

#2574

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

## PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-020-2018

### PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA PRESTAR SERVICIOS DE SOPORTE DE FÁBRICA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO FÍSICO Y LÓGICO PARA EL ENCLOSURE C7000, CON LOS 6 BLADE "HOST" PARA LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

#### 1. MARCO GENERAL

Los procesos actuales de seguridad de las tecnologías de la información (T.I.), movimiento, manejo de información vital e interconectividad, requieren asegurar de forma correcta cada uno de los componentes que se ven involucrados, como lo son los diferentes dispositivos de almacenamiento de información y aplicaciones que son necesarios para el funcionamiento adecuado, seguro y eficiente de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, la necesidad de mejorar la solución de backup y de adquirir software actualizado para los respaldos de información de alto rendimiento para la gestión de la información se hace imperativa, por esto se debe evitar que la Entidad presente riesgos elevados en el caso de falla de estas herramientas de respaldo ya que esto llevaría a la pérdida o daños en la información y datos.

Las amenazas pueden tomar múltiples formas como lo son infecciones, virus, o llegar al robo o pérdida fortuita de información confidencial; por otra parte, se debe cumplir con los últimos estándares tecnológicos, que soporten cada uno el respaldo de los servidores físicos y lógicos.

Aunado a ello, la productividad de los procesos organizacionales soportados en tecnología y seguridad se ve reflejada en la sostenibilidad de una infraestructura informática, garantía, oportunidad, calidad y respaldo del software de seguridad. Por lo tanto, la variación de cualquiera de las características de dichos servicios genera de manera directa consecuencias en la ejecución de las actividades de la Entidad.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, es necesario que la ANI realice la contratación para la renovación de soporte de fábrica para el Enclosure C7000 con 6 Blades "host" mantenimiento físico y lógico, actualización de firmware.

Con la presente contratación la Entidad pretende garantizar:

- Garantizar la estabilidad, soporte de fábrica de los servidores y el Enclosure
- Aumento en la eficacia de Gestión de los sistemas de información tecnológica.
- Disponibilidad de los sistemas de información alojados en estos servidores
- Prevenir la pérdida de información confidencial de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

Considerando lo anterior y dado que este servicio se requiere, el mismo fue incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal 2018, por lo que se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, en el rubro presupuestal Fortalecimiento de la Gestión Funcional con tecnologías de la información y comunicaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura.

En el presente documento, así como en los estudios previos se describen las bases técnicas, económicas, legales y contractuales, que el PROPONENTE debe tener en cuenta para presentar la propuesta.

Los proponentes deben presentar sus ofertas a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>
	<b>FORMATO</b>
	<b>INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA</b>

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-020-2018**

**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA PRESTAR SERVICIOS DE SOPORTE DE FÁBRICA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO FÍSICO Y LÓGICO PARA EL ENCLOSURE C7000, CON LOS 6 BLADE "HOST" PARA LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

**2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.**

Mediante el presente proceso de contratación de mínima cuantía, se pretende celebrar un contrato en virtud del cual el proponente adjudicatario se obligará para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar los servicios de soporte y mantenimiento, conforme a las descripciones contempladas en los estudios previos y en el presente documento.

**2.1. OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios de soporte de fábrica, servicio de mantenimiento físico y lógico para el enclosure c7000, con los 6 blade "host", para la Agencia Nacional de Infraestructura.

**2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:** El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81112305	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios Informáticos	Mantenimiento y soporte de hardware de computador	Mantenimiento de servidores

**2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES CONTRACTUALES**

ITEM	DETALLE	REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO
		<p>Contrato de Soporte y servicios 1 año HPE Foundation Care NBD SVC (H7J32AC)</p> <p>Termino de soporte de fabrica por un lapso de un (1) año, el soporte HPE Foundation Care NBD SVC (H7J32AC) debe iniciar desde la fecha de suscripción del acta inicio del contrato, la renovación de soporte de fábrica se debe incluir todos los tiempos adicionales de los equipos de la Entidad que no tuvieron soporte, para poder contar con la garantía y soporte del trabajo a realizar. El tiempo sin soporte de los equipos de la Entidad se pueden verificar con el fabricante mediante los seriales indicados a continuación.</p>

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>
	<b>FORMATO</b>
	<b>INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA</b>

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-020-2018**

**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA PRESTAR SERVICIOS DE SOPORTE DE FÁBRICA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO FÍSICO Y LÓGICO PARA EL ENCLOSURE C7000, CON LOS 6 BLADE "HOST" PARA LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

<b>1</b>	<b>ESPECIFICACIONES DEL SOPORTE DE FABRICA</b>	<p>Enclosure C7000 Nro. de Producto 507017-B21 Nro. de serie USE152PBW2 - HP BL460c (3 Gen 8) y (3 Gen 7) - E5-2650 1P 32GB – Svr Nro. de Producto 666159-B21 Números de serie MXQ249005J, MXQ249005N, MXQ249005C, MXQ1090NVD, MXQ108061P, MXQ108061W.</p> <p>Soporte de fábrica donde se asegure el hardware del Enclosure C7000 y los 6 Blade, supervisión de la infraestructura y soporte técnico experto rápido, lo que brinda la posibilidad de sustituir componentes de hardware en el menor tiempo posible, a partir de la apertura de la incidencia. Más información. Disponibilidad continua con el apoyo técnico. Esta es una obligación que asume el contratista sin costo adicional para la Entidad.</p> <p>Soporte y diagnóstico con auto asistencia y la automatización para mantener los sistemas totalmente funcionales.</p> <p>Hacer entrega del procedimiento para la solicitud de soporte, incidentes, requerimientos de hardware, dando así cumplimiento a los niveles de servicio "ANS".</p> <p>El contratista debe asumir la mano de obra, insumos, repuestos y demás costos inherentes para desarrollar el objeto del contrato.</p>
<b>2</b>	<b>SERVICIO MANTENIMIETO</b>	<p>Un (1) mantenimiento físico y lógico del Enclosure y los 6 Blade "host" los cuales tiene 24 máquinas virtuales, deben ser realizados por expertos y certificados del canal HP.</p> <p>El mantenimiento debe realizarse para todos los componentes, el cual incluye limpieza física, soplado de equipos y verificación de estado de los componentes internos.</p> <p>Mantenimiento lógico incluye las actualizaciones de firmware, soporte técnico, diagnóstico remoto o en sitio, reparación de hardware en sitio para resolución de problemas.</p> <p>Cumplir con la Política Nacional Para La Gestión Integral de RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos), anexar informe y ficha técnica del mantenimiento realizado.</p>
<b>3</b>	<b>SEVICIOS POST-VENTA / SOPORTE</b>	<p>Soporte presencial, remoto y telefónico, 8x5x12, es decir, ocho (8) horas del día, cinco (5) días de la semana por doce (12) meses. para atender algún incidente o fallos del Enclosure C7000 y los 6 Blade, en caso fortuito se debe atender en un tiempo menor, en casos de mejoras o ajustes se programan con el supervisor del contrato. Este soporte post Venta debe estar garantizado con los ingenieros expertos del canal HP por un (1) año de vigencia del contrato. Anexar informe.</p>

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>
	<b>FORMATO</b>
	<b>INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA</b>

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-020-2018**

**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA PRESTAR SERVICIOS DE SOPORTE DE FÁBRICA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO FÍSICO Y LÓGICO PARA EL ENCLOSURE C7000, CON LOS 6 BLADE "HOST" PARA LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

		<p>Las actividades que se deben realizar del soporte son: Verificación de los productos, verificación y/o ajuste de parámetros, configuraciones, estatus del Enclosure C7000 y Blade.</p> <p>Los soportes y revisiones se programarán con el Supervisor del contrato en un horario que no afecte la normal operación del servicio de la entidad. Garantizando el correcto funcionamiento y operatividad de los productos y de la plataforma informática de la entidad.</p>
<b>4</b>	<b>PERSONAL CALIFICADO</b>	El proponente junto con la oferta deberá allegar la certificación de (1) Ingeniero certificado en servidores HP o en enclosure C7000 Blade, expedida por el canal HP, con fecha menor a Un (1) de expedición, para ejecutar el objeto del contrato y los servicios post-venta.
<b>5</b>	<b>GARANTIA MINIMA TECNICA</b>	El contratista debe garantizar mínimo la calidad e idoneidad del servicio por el término de vigencia del contrato Un (1) Año, y lo establecido en las garantías.
<b>6</b>	<b>TRASFERENCIA</b>	El contratista se obliga a brindar cuatro (4) horas de transferencia de conocimiento del trabajo realizado, en las instalaciones de la Agencia Nacional de infraestructura – ANI, para Dos (2) ingenieros que se asigne la Entidad.
<b>7</b>	<b>MATERIAL DE APOYO</b>	Serán entregados por parte del contratista al Supervisor del contrato o a quien el designe, garantías y soporte de fábrica expedida por el fabricante 1 año, instaladores, manuales del fabricante en CD o medio magnético, Documentación técnica de la instalación y configuración, documentación y procedimiento para solicitar soporte, medio para realizar la consulta vía WEB a las bases de datos de conocimiento con las que cuente el fabricante.
<b>8</b>	<b>CERTIFICACION DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO</b>	El proponente junto con la oferta deberá allegar una carta o certificación expedida por el fabricante, menor a seis (6) meses de fecha de expedición, donde se acredite ser distribuidor o canal o partner autorizado para suministrar productos y servicios sobre equipos, servidores, marca Hewlett Packard.

**2.4. ALCANCE DEL OBJETO / ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:**

EL CONTRATISTA, para el desarrollo del objeto contractual, se compromete para con la Agencia Nacional de Infraestructura a desarrollar las siguientes actividades:

1. Hacer la renovación del soporte de fabrica expedida por el Canal HP, ajustes e instalaciones correspondientes, firmware en sitio de la Entidad.

A

ep

 Agencia Nacional de <b>Infraestructura</b>	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>
	<b>FORMATO</b>
	<b>INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA</b>

## PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-020-2018

### PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA PRESTAR SERVICIOS DE SOPORTE DE FÁBRICA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO FÍSICO Y LÓGICO PARA EL ENCLOSURE C7000, CON LOS 6 BLADE "HOST" PARA LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

2. Mantenimiento físico y lógico del Enclosure C7000 y los 6 Blade.
3. Cumplir con la totalidad de los requerimientos exigidos por la Entidad en el numeral 2.2 del Estudio Previo, denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
4. Prestar a la Entidad cada vez que lo requiera el soporte necesario en sitio para Enclosure y Blade, para lo cual deberá contar con el personal certificado, conforme al numeral 2.2 del Estudio Previo, denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
5. Además de las garantías contractuales, hacer entrega de la garantía mínima técnica exigida en el numeral 2.2 del Estudio Previo, denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

#### 2.4. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones que se deriven de la ley y de la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

##### 2.4.1 OBLIGACIONES GENERALES:

- a) Reserva: Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
- b) Personal: Suministrar el personal, los medios y las herramientas idóneas para realizar las actividades contratadas.
- c) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de emplear para la ejecución del contrato.
- d) Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), SENA, circunstancia que deberá ser verificada mensualmente por la Agencia Nacional de Infraestructura por el supervisor del contrato, durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo certificación expedida por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso.
- e) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.
- f) Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor del

<p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

## PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-020-2018

### PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA PRESTAR SERVICIOS DE SOPORTE DE FÁBRICA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO FÍSICO Y LÓGICO PARA EL ENCLOSURE C7000, CON LOS 6 BLADE "HOST" PARA LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

contrato.

- g) Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del contrato.
- h) Cumplir con sus obligaciones dentro del término establecido por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo.
- i) Suministrar al supervisor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.

#### 3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El presupuesto oficial estimado para la contratación requerida corresponde a la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$72,053,310.00) INCLUIDO IVA** y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

**NOTA 1:** La oferta económica que presenten los proponentes no podrá superar el presupuesto oficial IVA incluido, so pena del rechazo de la propuesta.

**NOTA 2:** El valor del presupuesto estimado está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional.

**NOTA 3:** Los valores relacionados anteriormente incluyen IVA y todos los demás impuestos a que haya lugar.

**3.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de mínima cuantía se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 78618 del 10 de julio de 2018.

**3.2 RUBRO PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará con cargo al presupuesto de la vigencia 2018 del rubro C-2499-0600-3 Fortalecimiento de la Gestión Funcional con Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Agencia Nacional de Infraestructura.

#### 4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, La vigencia del soporte de fábrica, así como la duración de los servicios conexos, será de Un (1) Año.

#### 5. FORMA DE PAGO:

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>
	<b>FORMATO</b>
	<b>INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA</b>

## PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-020-2018

### PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA PRESTAR SERVICIOS DE SOPORTE DE FÁBRICA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO FÍSICO Y LÓGICO PARA EL ENCLOSURE C7000, CON LOS 6 BLADE “HOST” PARA LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

La Agencia Nacional de Infraestructura cancelará el valor del contrato en un solo pago dentro de los 30 días siguientes a la presentación y aprobación de la(s) factura(s) correspondiente(s), y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de la totalidad de los requerimientos del alcance del objeto. El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la Entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato adjuntará la certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días.

Para la realización del pago derivado del presente contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el inciso final del párrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

#### **6. CAUSALES QUE GENERARAN RECHAZO DE LAS OFERTAS**

- a. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- b. La presentación de varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).
- c. Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.
- d. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, o no se presente a través de la plataforma transaccional SECOP II.
- e. Cuando la información suministrada como soporte de la contratación por parte del proponente no concuerde con la situación real en relación con los aspectos objeto de verificación.
- f. Cuando el proponente no cumple con todas las calidades mínimas exigidas para participar, ni ofrece o cumple con todas las especificaciones o requerimientos técnicos habilitantes establecidos en la plataforma transaccional y en el presente documento.
- g. Encontrarse incurso en alguna causal de disolución o liquidación.

<p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>
	<b>FORMATO</b>
	<b>INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA</b>

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-020-2018**

**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA PRESTAR SERVICIOS DE SOPORTE DE FÁBRICA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO FÍSICO Y LÓGICO PARA EL ENCLOSURE C7000, CON LOS 6 BLADE "HOST" PARA LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

- h. Cuando la vigencia de la propuesta comprenda un plazo inferior al exigido.
- i. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en el presente proceso, como en el caso de sociedades con socios comunes.
- j. Cuando el Representante Legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el presente proceso.
- k. Cuando el proponente, habiendo sido requerido por la AGENCIA no subsane dentro del término fijado por la Entidad, las inconsistencias o errores de su oferta, sin las cuales no sea posible valorar objetivamente y en condiciones de igualdad las propuestas.
- l. Cuando el valor de la oferta económica NO sea el diligenciado de acuerdo con los lineamientos de la plataforma transaccional SECOP II.
- m. La presentación de propuestas parciales o alternativas.
- n. Cuando el proponente no se encuentre al día en el pago de aportes a la seguridad social, de conformidad con lo dispuesto en Ley 789 de 2002 y Ley 1150 de 2007, o cuando no se aporte la certificación que acredite el cumplimiento de esta obligación dentro del plazo máximo que otorgue la Entidad para el efecto.
- o. Cuando los precios de la propuesta sean artificialmente bajos.
- p. Cuando las condiciones ofrecidas por el oferente, no cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación: objeto, término, precio y condiciones que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
- q. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a la Agencia en la evaluación de la propuesta o en la adjudicación del contrato.
- r. Cuando la documentación no se presente de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes que regulan la presentación de documentos expedidos en el exterior, en caso de ser necesario.
- s. Cuando no se presente la Carta de Presentación suscrita por el Representante Legal del proponente, o por la proponente persona natural o por el representante del consorcio o unión temporal, según corresponda.
- t. Cuando el proponente no exprese en el sitio destinado en el SECOP II, los valores en moneda colombiana.
- u. Cuando se presenten propuestas con forma de pago diferentes a las establecidas en la presente invitación pública.

d

ef

<p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

## PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-020-2018

**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA PRESTAR SERVICIOS DE SOPORTE DE FÁBRICA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO FÍSICO Y LÓGICO PARA EL ENCLOSURE C7000, CON LOS 6 BLADE “HOST” PARA LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

### 7. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

Se declarará desierto el proceso de contratación cuando:

- (i) Cuando no se presente propuesta alguna dentro del plazo previsto para el efecto
- (ii) Cuando habiéndose presentado propuestas ninguna de ellas acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos.

### 8. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Los interesados en el proceso de selección deberán verificar el cronograma del proceso a través de la plataforma transaccional del Secop II.

### 9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso con la totalidad de los documentos previstos, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Las propuestas se presentarán a más tardar el día y hora del cierre señalados. Los proponentes deberán tener en cuenta que, vencida la fecha y hora para la presentación de las ofertas, la plataforma, no permitirá la presentación de las mismas.

En virtud de lo anterior, no se aceptarán propuestas enviadas o entregadas por medios distintos (correo, fax, radicadas en ventanillas).

Únicamente en los eventos de indisponibilidad debidamente certificados, de la plataforma transaccional del Secop II, se dará aplicación a los trámites para la presentación de ofertas, previstos en la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II”, dispuesta por Colombia Compra Eficiente, caso en el cual la Entidad ha habilitado el siguiente correo electrónico [vjvpremc0202018@ani.gov.co](mailto:vjvpremc0202018@ani.gov.co)

### 10. REQUISITOS HABILITANTES:

**10.1. Requisitos Legales Habilitantes:** Los proponentes deberán cumplir cada uno de los requisitos que se describen a continuación y presentar los siguientes documentos legales habilitantes así:

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>
	<b>FORMATO</b>
	<b>INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA</b>

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-020-2018**

**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA PRESTAR SERVICIOS DE SOPORTE DE FÁBRICA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO FÍSICO Y LÓGICO PARA EL ENCLOSURE C7000, CON LOS 6 BLADE "HOST" PARA LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

<b>TABLA 1</b>	
<b>PERSONA JURIDICA</b>	<b>PERSONA NATURAL</b>
<p><b>1</b> Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la Agencia (<b>Anexo N°1</b>), la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el representante legal del proponente.</p>	<p><b>1</b> Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la Agencia (<b>Anexo N°1</b>), la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el proponente.</p>
<p><b>2</b> Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso.</p> <p>La Entidad verificará que el objeto social de la persona jurídica le permita ejecutar el objeto a contratar.</p> <p>La persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más.</p> <p>Si de dicho documento se deduce que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable.</p> <p>Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, estas deberán aportar el documento equivalente al Certificado de Existencia y Representación Legal, según la jurisdicción del respectivo país de origen, de igual manera se deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable, cuando exista limitaciones al proponente por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, de igual manera se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil</p>	<p><b>2</b> Fotocopia del documento de identificación del proponente.</p>

A

ef

<p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>
	<b>FORMATO</b>
	<b>INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA</b>

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-020-2018**

**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA PRESTAR SERVICIOS DE SOPORTE DE FÁBRICA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO FÍSICO Y LÓGICO PARA EL ENCLOSURE C7000, CON LOS 6 BLADE "HOST" PARA LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

<b>TABLA 1</b>	
<b>PERSONA JURIDICA</b>	<b>PERSONA NATURAL</b>
<p>y el Artículo 480 del Código de Comercio.</p>	
<p><b>3</b> Fotocopia del documento de identificación del representante legal</p>	
<p><b>4</b> Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.</p>	<p><b>3</b> Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT</p>
<p><b>5</b> Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007.</p>	<p><b>4</b> Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007. Si el oferente no tiene personal a cargo, deberá mediante declaración juramentada manifestar dicha condición.</p>
<p><b>6</b> La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal.</p> <p>Si el oferente o su representante legal presentan antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.</p>	<p><b>5</b> La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios del proponente.</p> <p>Si el oferente presenta antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.</p>
<p><b>7</b> La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Contraloría General de la República que la persona jurídica y el representante legal no estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales.</p> <p>Si el oferente o su representante legal presentan reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.</p>	<p><b>6</b> La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Contraloría General de la República que el proponente no esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.</p> <p>Si el oferente presenta reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.</p>
<p><b>8</b> La Agencia Nacional de Infraestructura consultará que el representante legal de la persona jurídica que suscribe la oferta no presente antecedentes judiciales.</p>	<p><b>7</b> La Agencia Nacional de Infraestructura consultará que el proponente no presente antecedentes judiciales.</p>

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>
	<b>FORMATO</b>
	<b>INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA</b>

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-020-2018**

**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA PRESTAR SERVICIOS DE SOPORTE DE FÁBRICA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO FÍSICO Y LÓGICO PARA EL ENCLOSURE C7000, CON LOS 6 BLADE "HOST" PARA LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

<b>TABLA 1</b>	
<b>PERSONA JURIDICA</b>	<b>PERSONA NATURAL</b>
<p>Registro como infractor Ley 1801 de 2016. (debe anexar el registro o en su defecto aporta copia de la cédula de ciudadanía para la verificación directa por parte de la entidad).</p> <p>Si el representante legal del proponente presenta antecedentes judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.</p>	<p>Registro como infractor Ley 1801 de 2016. (debe anexar el registro o en su defecto aportar copia de la cédula de ciudadanía para la verificación directa por parte de la entidad).</p> <p>Si el proponente presenta antecedentes judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.</p>

**Conformación de Consorcios o Uniones Temporales.**

Los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes requisitos:

1. Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal. **Anexo N° 2.**
2. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Agencia.
3. Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la Agencia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.
4. Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal.
5. Las personas jurídicas integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.
6. Cuando a los integrantes de unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.
7. Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización. Para estos efectos se tendrá en cuenta el valor correspondiente al presupuesto oficial.
8. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

*a*

*ef*

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>
	<b>FORMATO</b>
	<b>INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA</b>

## PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-020-2018

### PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA PRESTAR SERVICIOS DE SOPORTE DE FÁBRICA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO FÍSICO Y LÓGICO PARA EL ENCLOSURE C7000, CON LOS 6 BLADE “HOST” PARA LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

9. La carta de presentación de la propuesta deberá encontrarse suscrita por el representante del consorcio o unión temporal.

Adicional a lo anterior, la verificación de reportes en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios y judiciales se realizará también respecto del representante del consorcio o unión temporal, y en el evento que estos presenten reportes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado se generará el rechazo de la propuesta.

#### 10.2. Requisitos Técnicos Habilitantes:

##### a. Verificación de Requisitos Habilitantes Técnicos:

**Oferta Técnica:** El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones se acredita por el proponente mediante la manifestación que efectúe en la propuesta o diligenciando el **Anexo 1 – Carta de Presentación de la Propuesta** aceptándola en su integridad y especialmente la manifestación relacionada con el “personal obligatorio”.

##### b. Verificación de Requisitos Técnicos:

Para demostrar su experiencia, los proponentes deberán presentar mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, las cuales, sumadas, deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección. Cada una de estas certificaciones debe corresponder a objetos similares o iguales al objeto del presente proceso.

Los contratos certificados deberán haber iniciado con posterioridad al primero de enero de 2011.

Solo se deberá presentar información sobre máximo tres (3) contratos; en el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguarda de los principios de transparencia e igualdad se tendrán en cuenta únicamente los tres (3) primeros que se incluyan en la propuesta en su orden.

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones de experiencia, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del Contrato.
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes;
- adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Número del contrato o de carta de aceptación de la propuesta.
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>
	<b>FORMATO</b>
	<b>INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA</b>

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-020-2018**

**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA PRESTAR SERVICIOS DE SOPORTE DE FÁBRICA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO FÍSICO Y LÓGICO PARA EL ENCLOSURE C7000, CON LOS 6 BLADE "HOST" PARA LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

No se aceptarán copias de contratos ni otros documentos relacionados para acreditar la experiencia, solamente las certificaciones en los términos solicitados en el presente numeral.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal podrá acreditar la experiencia requerida.

**NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS EN EJECUCIÓN. PARA ACREDITAR EXPERIENCIA SÓLO SERÁN VÁLIDOS LOS CONTRATOS TERMINADOS A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

Para relacionar la experiencia deberá diligenciarse el Anexo correspondiente, en el cual se consignará la información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada, incluyendo exclusivamente los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

**En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO No. 3 y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.**

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, la entidad contratante deberá certificar el valor correspondiente al porcentaje de su participación, será este el valor que se tendrá en cuenta para efectos de acreditar experiencia. Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes.

No se aceptarán auto certificaciones.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que den cuenta del estado de ejecución del mismo.

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>
	<b>FORMATO</b>
	<b>INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA</b>

## PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-020-2018

### PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA PRESTAR SERVICIOS DE SOPORTE DE FÁBRICA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO FÍSICO Y LÓGICO PARA EL ENCLOSURE C7000, CON LOS 6 BLADE "HOST" PARA LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, considerándose referida a una sola contratación.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán **SUBCONTRATOS**.

La Agencia Nacional de Infraestructura no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite sin el lleno de los requisitos exigidos, la Entidad lo requerirá para que dentro del término establecido proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida por la Agencia Nacional de Infraestructura, el proponente será declarado **NO HABIL**.

La Agencia Nacional de Infraestructura no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

Para efectos de la evaluación de la experiencia, el valor de los contratos aportados será convertido a SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES "SMMLV" de la fecha de terminación del contrato.

El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones se acredita por el proponente mediante la manifestación que efectúe, diligenciando el Anexo No. 1 denominado Carta de Presentación de la Propuesta.

#### 11. EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA

Se procederá a realizar la verificación de los documentos habilitantes de la propuesta con el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO, INCLUIDO IVA** de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: *"La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente"*, para lo cual se tendrá en cuenta la regla de subsanabilidad contenida en el "Manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía", en el que se señala: *"La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta"*. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

#### 12. REGLAS DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS:

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>
	<b>FORMATO</b>
	<b>INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA</b>

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-020-2018**

**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA PRESTAR SERVICIOS DE SOPORTE DE FÁBRICA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO FÍSICO Y LÓGICO PARA EL ENCLOSURE C7000, CON LOS 6 BLADE “HOST” PARA LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

El precio ofertado estará expresado en pesos colombianos, e incluir el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos que incurra el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones contenidas en el estudio previo y la invitación pública.

El proponente deberá tener en cuenta en su oferta económica todos los impuestos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

La Agencia efectuará las deducciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley vigente al momento del pago.

En relación con el IVA, el proponente deberá discriminarlo si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, no podrá ser facturado posteriormente.

La moneda base para presentar los precios de la propuesta será el peso colombiano. La Agencia no acepta presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida, so pena de ser rechazada la propuesta.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

El valor del total del precio ofertado deberá indicarse sin decimales. La no cotización de la totalidad de elementos no es subsanable y será causal de rechazo.

Se adjudicará a la propuesta **CON EL MENOR VALOR TOTAL OFERTADO, INCLUIDO IVA.**

Si en el proceso de selección se presenta algún proponente perteneciente a régimen simplificado, este aspecto deberá indicarse de manera clara en la carta de presentación de la oferta, y la evaluación de las ofertas económicas se realizará teniendo en cuenta el valor sin IVA de todos los proponentes.

En caso en que la oferta económica cumpla con los presupuestos para ser considerada con precio artificialmente bajo, la Agencia dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

**13. EVALUACIÓN DEL RIESGO**

Los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato a celebrar, se estiman, tipifican y asignan de acuerdo con la Matriz de riesgos - Anexa.

*g*

*40*

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>
	<b>FORMATO</b>
	<b>INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA</b>

## PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-020-2018

### PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA PRESTAR SERVICIOS DE SOPORTE DE FÁBRICA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO FÍSICO Y LÓGICO PARA EL ENCLOSURE C7000, CON LOS 6 BLADE "HOST" PARA LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

#### 14. REGULACIÓN ESPECIAL

**a. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.**- El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de La Agencia Nacional de Infraestructura, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa de La Agencia Nacional de Infraestructura. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores objeto del contrato y por las demás obligaciones emanadas del mismo. La Agencia Nacional de Infraestructura no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Agencia Nacional de Infraestructura podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

**b. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL.** El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el contratista, por una parte, y la Agencia Nacional de Infraestructura y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista, por la otra. Será obligación del contratista bajo su costo y responsabilidad cancelar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o de cualquier naturaleza, al personal que emplee para la ejecución del Contrato, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el contratista con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, la Agencia Nacional de Infraestructura se exime de cualquier pago de honorarios y salarios, obligaciones que asumirá el contratista, el cual expresamente exime a la Agencia Nacional de Infraestructura de las mismas. Lo pactado en este literal se deberá hacer constar expresamente en los contratos que celebre el contratista con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

**c. MULTAS.** (i) La Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de incumplimiento hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la obligación, (i) cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en el presente documento y sus anexos o (iii) las relacionadas con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el CONTRATISTA no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias.; y (ii) Cuando se presente incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales y Riesgos Profesionales. La Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada Día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>
	<b>FORMATO</b>
	<b>INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA</b>

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-020-2018**

**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA PRESTAR SERVICIOS DE SOPORTE DE FÁBRICA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO FÍSICO Y LÓGICO PARA EL ENCLOSURE C7000, CON LOS 6 BLADE “HOST” PARA LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

**d. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. El mismo se encontrará a cargo de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura.

**e. LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** a) El valor total de las multas impuestas por la Agencia Nacional de Infraestructura al contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del presente Contrato. Si el contratista llegare al tope señalado, la Agencia Nacional de Infraestructura deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto.

**f. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS.** El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del Mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el Mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el contratista.

**g. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Agencia Nacional de Infraestructura, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El contratista autoriza a la Agencia Nacional de Infraestructura para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la cláusula anterior, de cualquier suma que le adeude la Agencia Nacional de Infraestructura por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. El porcentaje sobre el cual se efectuará la liquidación de la cláusula penal, será el porcentaje de la parte no ejecutada o incumplida del contrato.

**h. CADUCIDAD.** La Agencia Nacional de Infraestructura podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando El contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

**i. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES.-** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. La Agencia podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del Contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

**j. LIQUIDACION.-** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

*J*

*J*

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>
	<b>FORMATO</b>
	<b>INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA</b>

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-020-2018**

**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA PRESTAR SERVICIOS DE SOPORTE DE FÁBRICA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO FÍSICO Y LÓGICO PARA EL ENCLOSURE C7000, CON LOS 6 BLADE “HOST” PARA LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

**k. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia surgida entre las partes con ocasión del contrato y su ejecución, relacionadas con las obligaciones a cargo del contratista, podrán ser dirimidas por las partes directamente.

**l. INDEMNIDAD.-** El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la Agencia Nacional de Infraestructura y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por el contratista sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. El contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del contratista, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.

**m. GARANTIAS:** El contrato a celebrar por su naturaleza podría presentar riesgos de defectuosa calidad del servicio contratado e incumplimiento. Por esta razón el contratista se debe comprometer a constituir a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los numerales 3 y 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

<b>AMPARO</b>	<b>VALOR</b>	<b>VIGENCIA</b>
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Con una duración igual al plazo de ejecución total del contrato (1 año) y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Con una duración igual al plazo de ejecución total del contrato (1 año) y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Con una duración igual al plazo de ejecución (1 año) y tres (3) años más.

**El CONTRATISTA** deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato de prestación de servicios.

El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>
	<b>FORMATO</b>
	<b>INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA</b>

**PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VPRE-MC-020-2018**

**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA PRESTAR SERVICIOS DE SOPORTE DE FÁBRICA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO FÍSICO Y LÓGICO PARA EL ENCLOSURE C7000, CON LOS 6 BLADE “HOST” PARA LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

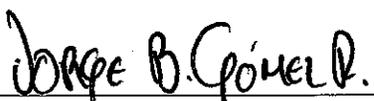
Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

**n. CONTROL Y SEGUIMIENTO:** El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del líder del equipo de Sistemas de Información y Tecnología o en su defecto por quien designe el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones:

1. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes.
2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.
3. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s).
4. Velar porque se realicen en debida forma los pagos a EL CONTRATISTA.
5. Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente.
6. Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato de Servicios, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación.

Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la mismaa.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

  
**JORGE BERNARDO GOMEZ RODRIGUEZ**  
 Gerente de Proyecto o Funcional G2 - 09  
 Sistemas de Información y Tecnología VPRE

  
**FERNANDO IREGUI MEJIA**  
 Vicepresidente Planeación Riesgos y Entorno

Elaboró:  
Revisó: